

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 7.575/2012

En cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 5 de noviembre de 2012, y por medio del presente anuncio, se procede a la publicación de las Bases para la concesión de ayudas económicas para la generación de empleo a través de la puesta en marcha de iniciativas de autoempleo del proyecto "Bujalance en-clave emprendedora" (Orden del 6 de abril de 2009 de la consejería de Empleo de la Junta de Andalucía) cuyo texto íntegro se inserta a continuación:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO A TRAVÉS DE LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS DE AUTOEMPLEO DEL PROYECTO BUJALANCE EN-CLAVE EMPRENDEDORA DEL AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE

El Ayuntamiento de Bujalance está desarrollando un proyecto denominado Bujalance en-clave emprendedora que se encuadra dentro del Programa para impulsar iniciativas de autoempleo promovidas por las Corporaciones Locales en el marco de los Nuevos Yacimientos de Empleo, regulado en la Orden de 6 de abril de 2009, y por el Programa Integral para personas mayores de 45 años, regulado por la Orden de 28 de abril de 2011, Consejería de Empleo.

Este Proyecto ha sido subvencionado por Excmo. Ayuntamiento de Bujalance, el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

En el marco de este programa se recogen ayudas para la generación del empleo por cuenta propia y por cuenta ajena para aquellas personas que pongan en marcha una iniciativa económica.

En la actualidad estamos inmersos en una crisis económica que está provocando la destrucción de puestos de trabajo, dejando patente la vulnerabilidad de ciertos colectivos como los jóvenes o las mujeres ante el empleo y de sectores como el de la construcción y la industria. Los tiempos están cambiando, trayendo esta situación consigo transformaciones sociales y culturales que modifican la concepción del trabajo.

Para contrarrestar estos cambios y enfrentarnos al desempleo haremos uso de programas como el regulado por las presentes bases impulsando aquellas iniciativas económicas enmarcadas dentro de los nuevos yacimientos de empleo.

Artículo 1. Objeto.

Esta norma tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria que regirá la concesión de las Ayudas económicas para la generación de empleo a través de la puesta en marcha de iniciativas económicas dentro del Proyecto denominado "Bujalance en-clave emprendedora".

Artículo 2. Régimen de concesión de las ayudas.

Las ayudas económicas para la generación de empleo quedan sometidas al régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre General de Subvenciones.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 15 de la Orden 6 de abril de 2009, sólo podrán ser beneficiarias de las ayudas económicas contempladas en este Proyecto aquellas personas que pongan en marcha una iniciativa económica gene-

radora de empleo, en el marco de los Nuevos Yacimientos de Empleo y cumplan los siguientes requisitos:

a. Que estén inscritas en el Proyecto y sigan el itinerario descrito en el mismo.

b. Que se encuentren inscritas como desempleadas demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo en todo caso al inicio de la fase B o con anterioridad la alta en el Régimen de la Seguridad Social o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda).

c. Que el domicilio social de la iniciativa a poner en marcha se encuentre en la zona de actuación del Proyecto.

d. Que las actividades desarrolladas se encuadren dentro de los ámbitos de los Nuevos Yacimientos de Empleo que regula la Orden del 6 de abril de 2009 de la Consejería de Empleo de Junta de Andalucía.

e. Que el Informe técnico sobre el Plan de Negocio elaborado para la iniciativa económica acredite la viabilidad (técnica y económica) de la misma y, en su caso, el mantenimiento de los puestos de trabajo que se creen.

f. Que la actividad económica se ponga en marcha durante la fase B de puesta en marcha y lanzamiento de los proyecto, lo que se acreditará mediante el alta en el Régimen de la Seguridad Social o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda.

g. Que las personas solicitantes se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determina en el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Las personas beneficiarias, podrán iniciar su actividad, constituyéndose como personas físicas o como personas jurídicas. En este último caso, las entidades empleadoras que se creen, serán también las responsables del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la creación de los puestos de trabajo y su mantenimiento durante los plazos establecidos en los apartados a) y b) del artículo 15 de la Orden de 6 de abril de 2009, por lo que responderán, junto con las personas beneficiarias en el caso de reintegro por el incumplimiento de dichas obligaciones.

Artículo 4. Personas beneficiarias excluidas.

1. Con carácter general, no podrán obtener la condición de personas beneficiarias de las ayudas reguladas por este proyecto las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias incluidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Con carácter específico serán excluidas como posibles beneficiarias las personas que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

a. Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme, en los últimos tres años, por incumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

b. Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme, por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

c. Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme, por despido improcedente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la convocatoria de las ayudas.

Artículo 5. Cuantía de las ayudas.

1. La cuantía consignada en el presupuesto municipal para la concesión de estas ayudas asciende a 41.500 €.

2. Las Ayudas económicas para la generación de empleo con-

sistirán en una cantidad a tanto alzado de hasta un máximo de 12.000 €, de acuerdo con lo que se establece en los apartados siguientes.

a. Por cada iniciativa económica que genere un sólo puesto de trabajo, cualquiera que sea su modalidad y a tiempo completo, la ayuda será de hasta un máximo de 4.500 €. Esta ayuda podrá ascender hasta un máximo de 5.500 €, cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

I. Que el puesto de trabajo sea ocupado por una mujer

II. Que la actividad tenga por objeto prestar servicios destinados a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral o de apoyo a la dependencia.

III. Que la actividad económica que genere el puesto de trabajo sea ejercida por persona mayor de 45 años y se desarrolle en sectores vinculados con los Nuevos Yacimientos de Empleo, sectores emergentes, y empleo sostenible.

Para ello, la persona beneficiaria se deberá dar de alta en el Régimen de la Seguridad Social, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda, y mantenerse en alta de forma ininterrumpida a tiempo completo al menos durante dos años a contar desde la fecha de alta.

b. A la cuantía señalada anteriormente podrán adicionarse 1.500 € por cada nuevo empleo que se genere. Para ello se deberá dar de alta y mantener a estas nuevas personas en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, al menos un año y a jornada completa. Dicho plazo comenzará a computarse a partir de la fecha de alta. En el caso de que la jornada de trabajo fuera a tiempo parcial, esta cantidad adicional será reducida proporcionalmente al tiempo de trabajo desempeñado, sin que en ningún caso la jornada pueda ser inferior a 20 horas semanales o a su promedio en cómputo anual.

Artículo 6. Actividades preferentes.

A efectos de las ayudas para la generación de empleo, y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 10, tendrán carácter preferente aquellas iniciativas económicas destinadas a prestar servicios que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral, así como aquellas otras enclavadas en sectores económicos en los que las mujeres se encuentren infrarrepresentadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 6 de abril del 2009.

Artículo 7. Incompatibilidad de las ayudas.

Las ayudas establecidas en las presentes bases son incompatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de la Consejería de Empleo, tal y como se establece en el art. 15.3 de la Orden de 6 de abril de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las ayudas y su convocatoria.

Artículo 8. Presentación de solicitudes, plazo y documentación requerida.

1. La presentación de solicitudes y documentación requerida se realizará en el Registro General del Ayuntamiento de Bujalance, Plaza Mayor, 1 de Bujalance o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en la Ley 4/1999, de modificación de la anterior, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación definitiva de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Se presentará solicitud original según Anexo I, acompañada de los siguientes documentos, original y/o fotocopia compulsada:

a. Solicitud debidamente cumplimentada, según modelo oficial

(Anexo I).

b. Documento Nacional de Identidad (DNI), Número Identificación Extranjero (NIE) y/o Pasaporte, de los promotores.

c. Inscripción como desempleados demandantes de empleo en una oficina Servicio Andaluz de Empleo. (Tarjeta de demanda de empleo).

d. Alta en el Régimen de la Seguridad Social o en aquel que legal, o estatutariamente le corresponda, de la persona que percibirá la ayuda de 4.500 € ó 5.500 €.

e. En su caso, contrato de trabajo y/o Alta en el Régimen de la Seguridad Social o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda, del resto de las personas por la que se solicita ayuda de 1.500 € y que ejerzan su trabajo vinculado a esta actividad económica.

f. Certificación, por el personal técnico responsable del seguimiento y tutorización, de que la actividad económica sea viable técnica y económicamente.

g. Certificación por el personal técnico responsable del seguimiento y tutorización del proyecto de que el interesado esté inscrito en el proyecto y haya seguido el itinerario del mismo.

h. Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones legalmente establecidas para obtener la condición de beneficiario. (Anexo II).

i. Certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social o en su caso, declaración responsable del representante legal de dicha Administración. Esta documentación será suministrada por el interesado si la Administración no tiene acceso al sistema que permita realizar la comprobación correspondiente.

j. Declaración responsable del beneficiario (persona física o persona jurídica) de la ayuda de que no ha recibido para la misma finalidad ninguna otra ayuda o subvención de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. (Anexo II).

k. Declaración jurada sobre el mantenimiento de la actividad durante al menos dos años, para las ayudas que se perciban de 4.500 € ó 5.500 €; y de al menos 1 año para las ayudas de 1.500€. (Anexo II).

l. Solicitud de transferencia bancaria siguiendo el modelo oficial. (Anexo III).

m. En su caso, autorización de Las personas que solicitan la Ayuda, al Órgano gestor para recabar información a la Tesorería General de la Seguridad Social. (Anexo IV).

Artículo 9. Subsanción y mejora de la solicitud.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, si la misma no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañara de los documentos señalados en el artículo 7, según establece el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. El órgano instructor, procederá a examinar las solicitudes y podrá realizar de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que servirán de base para formular la propuesta de resolución, pudiendo requerir en los términos establecidos en el apartado anterior, cuanta documentación estime necesaria para completar el expediente.

Artículo 10. Comisión Mixta y Criterios de Valoración.

1. Criterios de valoración: Una vez constatado que las solitu-

des cumplen con los requisitos establecidos para la concesión de las ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- a) Relevancia del proyecto para la localidad de Bujalance y valoración social (3 puntos).
- b) Estabilidad, en el tiempo del proyecto, así como la capacidad de generar empleo (6 puntos).
- c) Incidencia del proyecto en el fomento de la igualdad de género (3 puntos).
- d) Carácter innovador y creativo del proyecto, así como calidad en la programación y diseño del mismo (1.5 puntos).
- e) Concreción y precisión del proyecto en relación con los objetivos fijados en la presente convocatoria (3 puntos).
- f) Incidencia del proyecto en el cuidado del medio ambiente (1.5 puntos).
- h) Pertenencia del promotor a alguno de los colectivos preferentes: mujeres, jóvenes menores de 35 años, personas desempleadas que acrediten una antigüedad de al menos 6 meses en la demanda de empleo, y personas mayores de 45 años (6 puntos).
- i) Las iniciativas económicas destinadas a prestar servicios que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral, así como aquellas otras enclavadas en sectores económicos en los que las mujeres se encuentren infrarrepresentadas (26 puntos).

2. Comisión de Valoración: La valoración de las solicitudes y la propuesta de concesión se efectuará por una Comisión de Valoración.

a. Se nombrará una comisión mixta encargada de valorar las solicitudes de ayudas que presenten las personas participantes en el proyecto, debiendo emitir informe preceptivo y vinculante sobre las propuestas de concesión de las ayudas a las iniciativas económicas que se pongan en marcha en esta fase.

b. Esta comisión estará formada por cuatro miembros, dos en representación del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y otros dos en representación del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance que actuarán con voz y voto.

c. La presidencia de la misma será desempeñada por una persona que actuará en representación del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, cuya designación se realizará a través de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, y cuyo voto en caso de empate será dirimente. A la comisión mixta podrán asistir otras personas a propuesta de cualquiera de las partes que actuarán con voz pero sin voto.

d. La Comisión de Valoración analizará las solicitudes presentadas cuando el número de las mismas supere la cifra de ayudas previstas haciendo una valoración y prelación de las mismas, con independencia de que en todos los casos deberá contrastar que las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos. Se establecerá una lista de reserva ordenada para prever el caso de que algún proyecto que ha obtenido ayuda finalmente no la acepte o no consiga ponerse en marcha.

e. La Comisión, una vez constituida y valoradas las solicitudes, emitirá un informe que será preceptivo y elevará propuesta de concesión de las ayudas económicas. Esta convocatoria de ayudas podrá ser declarada desierta cuando los solicitantes no reúnen los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Artículo 11. Resolución y publicación de las ayudas.

1. Efectuada la valoración de las solicitudes y emitida propuesta de concesión de subvención por la Comisión de Valoración, se formulará la propuesta de resolución definitiva, y se elevará para su acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

2. La resolución de concesión de las subvenciones deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se entenderán desestimadas las solicitudes si vencido dicho plazo no recae resolución expresa.

3. Se entenderán igualmente desestimadas las solicitudes de subvención presentadas a la convocatoria que no estén expresamente mencionadas en el acuerdo por el que se resuelve la concesión de subvenciones.

4. El acuerdo se publicará íntegramente en el acceso al proyecto de la página web www.aytobujalance.es sirviendo dicha publicación de notificación a los/as interesados/as.

Artículo 12.- Abono de la ayuda y secuencia de pago.

1. El pago de la cuantía se tramitará en firme, previa presentación de la documentación necesaria y una vez resuelta la convocatoria, en un solo acto mediante transferencia bancaria a la cuenta que designe el beneficiario/a.

- Los beneficiarios de las ayudas (Persona física o jurídica) deberán presentar en el plazo de 15 días desde la publicación de la resolución aprobatoria, la aceptación de la ayuda.

2. Las ayudas contempladas en la Fase B) deberán quedar abonadas al menos 2 meses antes de la finalización del periodo de ejecución del proyecto.

13. Obligaciones de las personas beneficiarias y justificación.

1. Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones generales contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas beneficiarias estarán obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

a. El Alta de las personas beneficiarias en el Régimen de la Seguridad Social o en el que legal o estatutariamente le corresponda ha de producirse durante el plazo en el que se desarrolla la Fase B de puesta en marcha y lanzamiento de los proyectos de autoempleo.

b. La persona beneficiaria, o en su caso a quién corresponda conforme a lo establecido en el artículo 3.2, debe cumplir con el objetivo de realizar la actividad para la que se solicita la ayuda, con la obligación de mantener el primer puesto de trabajo, durante al menos dos años ininterrumpidos desde la fecha de alta y a tiempo completo.

Asimismo, y para el caso de que se reciban cuantías adicionales para el resto de empleos que se generen, se deberá mantener a las personas en alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, al menos un año ininterrumpido y a jornada completa. Dicho plazo comenzará a computarse a partir de la fecha de alta.

En el caso de que la jornada de trabajo fuera a tiempo parcial esta cantidad adicional será reducida proporcionalmente al tiempo de trabajo desempeñado, sin que en ningún caso la jornada pueda ser inferior a 20 horas semanales o a su promedio en cómputo anual.

c. Si por cualquier incidencia las personas contratadas causaran baja sin cubrir lo establecido en el párrafo anterior, en el plazo máximo de un mes podrá realizarse la sustitución mediante otra contratación de las mismas características y sin que ello genere derecho a un nuevo incentivo. En caso contrario, la cuantía de la ayuda será reintegrada en su totalidad. En el caso de producirse esa sustitución, las contrataciones realizadas deberán sumar al menos el período mínimo de contratación establecido. En cualquier caso, deberá informarse sobre cualquiera de estas situaciones con anterioridad al plazo establecido en este apartado

al Excmo. Ayuntamiento de Bujalance.

d. Cada 6 meses transcurridos desde la fecha de alta, deberán presentar al Excmo. Ayuntamiento de Bujalance el informe de Vida Laboral que acredite que se ha mantenido la situación de alta en el Régimen de la Seguridad Social, o en aquel que legal o estatutariamente corresponda, de todos los puestos de trabajo generados y por los que se recibe las ayudas, durante el plazo exigido en los apartados anteriores. Se podrá autorizar al Servicio Andaluz de Empleo para consultar dicho informe de vida laboral de cada uno de los puestos generados y por los que se recibe la ayuda, a petición del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance.

e. Justificar al órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

f. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras comprobaciones y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

g. Comunicar de forma inmediata, al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades incentivadas.

h. Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán hacer constar de modo expreso que la actividad está subvencionada por el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y, en su caso, por el Fondo Social Europeo. (Placas, Diploma).

Artículo 14. Modificación de la resolución de concesión y concurrencia.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El importe de la subvención o ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos ó privados, nacionales ó internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

Artículo 15. Reintegro de las ayudas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a. Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la hubieren impedido.

b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.

c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en lo establecido en el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como el in-

cumplimiento de las obligaciones contables, registrables o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al personal beneficiario, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.

g. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la administración al personal beneficiario, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, distinto de los anteriores, cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Será causa de reintegro cuando se produzca la invalidez de la resolución de concesión según lo establecido en el art. 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Procederá el reintegro total de la cantidad percibida cuando se incumpla la obligación de mantenerse en Alta en el Régimen de la Seguridad Social o aquel que legal, o estatutariamente le corresponda durante el plazo de dos años. Asimismo procederá el reintegro de las cantidades adicionales concedidas por la generación de otros nuevos empleos, cuando los mismos no se hayan mantenido durante al menos 1 año.

Artículo 16. Seguimiento, control y evaluación.

1. El Excmo. Ayuntamiento de Bujalance establecerá los mecanismos oportunos para el seguimiento y evaluación de los proyectos y actividades subvencionadas, a tal fin, las personas beneficiarias de las ayudas económicas se comprometen a:

a. Establecer reuniones para el seguimiento de la actividad y autorización de todas aquellas incidencias que le surjan en la actividad emprendedora.

b. Para controlar que los beneficiarios mantengan las mismas condiciones por los que fueron objeto de la ayuda en cuestión, se le solicitará, con periodicidad, informe de vida laboral que acredite que se ha mantenido la situación de alta en el Régimen Seguridad Social durante el plazo comprometido.

2. El seguimiento y control de la ejecución del Proyecto, dentro del ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo corresponde a la Dirección General de Calidad de los Servicios y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo del Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, velando por el correcto cumplimiento de las condiciones previstas en la Orden de 6 de abril de 2009 y en la Resolución de concesión de 4 de noviembre de 2010.

Artículo 17. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes bases reguladoras, se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre; en el Reglamento de aplicación de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Orden de 6 de abril del 2009 de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la

que se establecen las bases reguladoras del programa para impulsar proyectos promovidos por las Corporaciones Locales en el marco de los Nuevos Yacimientos de Empleo, por el Programa Integral para personas mayores de 45 años, regulando por la Orden de 28 de abril de 2011, Consejería de Empleo. y en la resolución de concesión de las ayudas.

Asimismo, las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán a lo dispuesto en la normativa comunitaria, nacional y autonómica que les sea de aplicación.

En Bujalance a 15 de noviembre de 2012.- El Alcalde, Fdo. Francisco Mestanza León.

ANEXO I
BUJALANCE EN-CLAVE EMPRENDEDORA, AYUNTAMIENTO DE
BUJALANCE

(Orden del 6 de Abril de 2009 y Orden del 28 de abril de 2011 de la Consejería de
Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía)

SOLICITUD DE AYUDA

DATOS DE LA PERSONA FISICA: (Autónomo)

<i>Nombre del Promotor:</i>	
<i>Actividad principa:</i>	
<i>NIF:</i>	
<i>Dirección Social:</i>	
<i>Localidad:</i>	
<i>C.P.:</i>	
<i>Tfno.:</i>	
<i>Móvil:</i>	
<i>Email:</i>	
<i>En su caso, fecha Alta en</i>	
<i>Seguridad Social:</i>	
<i>Epígrafe IAE:</i>	
<i>Código CNAE:</i>	
<i>Cuantía Prevista de la Inversión:</i>	

DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA: (Sociedad)

<i>Razón Social:</i>	
<i>Actividad principal:</i>	
<i>CIF/NIF:</i>	
<i>Dirección Social:</i>	
<i>Localidad:</i>	
<i>C.P.:</i>	
<i>Tfno.:</i>	
<i>Móvil:</i>	
<i>Email:</i>	
<i>En su caso, fecha Alta en</i>	
<i>Seguridad Social:</i>	
<i>Epígrafe IAE:</i>	
<i>Código CNAE:</i>	
<i>Cuantía Prevista de la Inversión:</i>	
<i>Nombre del Administrador de la</i>	
<i>sociedad:</i>	
<i>DNI del Administrador:</i>	

Con relación a la convocatoria de ayudas para la generación de empleo convocadas por el (nombre del programa), **SOLICITA** que el proyecto denominado _____, perteneciente e inscrito a dicho programa, reciba la ayuda de _____ euros (_____, ____ €)
(Detalle al dorso)
 En _____, a _____ de _____ de 2.01

Fdo.: _____

- Por cuenta propia, 4.500 €
- Por cuenta propia, 5.500 €:
 - Mujer
 - La actividad ayuda a la conciliación de la vida familiar y laboral
 - De Ayuda a la Dependencia
 - Persona mayor de 45 años y se desarrolle actividad vinculada con los Nuevos Yacimientos de Empleo, sectores emergentes, y empleo sostenible.
- Por cada nuevo empleo que se genere:
1.500 €* n° puestos de trabajo creados _____ = _____

TOTAL=.....EUROS

AVISO LEGAL:

Tratamiento de datos y aceptación de las bases

ANEXO II
BUJALANCE EN-CLAVE EMPRENDEDORA, AYUNTAMIENTO DE
BUJALANCE

(Orden del 6 de Abril de 2009 y Orden del 28 de abril de 2011 de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía)

D./Dña. _____, con DNI _____ y domicilio en _____ y como representante de _____, bajo su responsabilidad,

DECLARA

Que con relación a la solicitud de subvención presentada a la convocatoria de dicho programa:

- Que no se haya incurrido en ninguna de las limitaciones de acceso a las subvenciones y/o ayudas públicas reguladas en la normativa vigente.

- Que se compromete al mantenimiento de los puestos de trabajo durante al menos dos años, para las ayudas que se perciban de 4.500 € ó 5.500 €, y de al menos 1 año para las ayudas de 1.500 €

No ha *solicitado* ninguna otra subvención para la misma finalidad, que pudiese proceder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cualquier otra Administración Pública, ente público o privado, nacional o internacional.

No ha *recibido* ninguna otra subvención para la misma finalidad, que pudiese proceder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cualquier otra Administración Pública, ente público o privado, nacional o internacional.

Ha solicitado otra u otras subvenciones para la misma finalidad, que proceden de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cualquier otra Administración Pública, ente público o privado, nacional o internacional.

Ha recibido otra u otras subvenciones para la misma finalidad, que proceden de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cualquier otra Administración Pública, ente público o privado, nacional o internacional.

(detallar fechas de solicitud y concesión, entidad concedente e importe)

Entidad concedente	F. Solicitud	F. Concesión	Importe solicitado o concedido

SE COMPROMETE

- A acreditar mantenimiento de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, a través de la autorización al Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo para consultar el informe de Vida Laboral a petición del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance vida laboral o bien, a través de la presentación de dicha vida laboral cada 6 meses al Excmo. Ayuntamiento de Bujalance.

- A justificar al órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

- A someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras comprobaciones y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

- A comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades incentivadas.

- A hacer constar de modo expreso la colaboración de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y, en su caso, del Fondo Social Europeo. (Placas, Diplomas)

Lo que hago constar a los efectos oportunos

En _____, a _____ de _____ de 2.01

Fdo.: _____

ANEXO III**BUJALANCE EN-CLAVE EMPRENDEDORA, AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE**

(Orden del 6 de Abril de 2009 y Orden del 28 de abril de 2011 de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía)

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA

D./Dña. _____, con DNI _____ y domicilio en _____, y como representante de _____

Con relación a la convocatoria de las ayudas para la generación de empleo del (nombre del programa), pone en conocimiento del órgano concedente de la misma sus datos bancarios

TITULAR DE LA CUENTA													
ENTIDAD													
OFICINA													
C.C.C.													

El abajo firmante se hace responsable de la veracidad de los datos consignados y acepta las condiciones de las Bases que regulan esta ayuda.

En _____, a _____ de _____ de 201

VºBº Entidad Bancaria

(Sello y firma)

Fdo: _____

ANEXO IV

**BUJALANCE EN-CLAVE EMPRENDEDORA, AYUNTAMIENTO DE
BUJALANCE**

(Orden del 6 de Abril de 2009 y Orden del 28 de abril de 2011 de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía)

D _____ con DNI:

_____,
autorizo al Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, a consultar el informe de Vida Laboral de que dispone la Tesorería General de la Seguridad Social con relación a mi persona, a petición de _____ (Excmo. Ayuntamiento de Bujalance) _____, al objeto de verificar las obligaciones establecidos en la Orden de 6 de Abril de 2009. *(Ésta autorización es individual y personal, rellenar una por cada empleo generado y por los que se recibe la ayuda).*

En caso de caso en que se hayan realizado **contrataciones por cuenta ajena**, rellenar el código de cuenta de cotización: _____

En caso de que se actúe **en representación de la entidad**, rellenar el siguiente anexo:

D _____ con DNI:

_____, como representante de la entidad con código de cuenta de cotización: _____, autorizo al Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, a consultar el informe de Vida Laboral de que dispone la Tesorería General de la Seguridad Social con relación a dicho código de cuenta de cotización, a petición de _____ (Excmo. Ayuntamiento de Bujalance) _____, al objeto de verificar las obligaciones establecidos en la Orden de 6 de Abril de 2009.

ANEXO V**BUJALANCE EN-CLAVE EMPRENDEDORA, AYUNTAMIENTO DE
BUJALANCE**

(Orden del 6 de Abril de 2009 y Orden del 28 de abril de 2011 de la Consejería de
Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía)

D _____ con DNI:
_____.

En nombre y representación legal de la sociedad/entidad empleadora

Certifica y asume en nombre y representación de la misma, la asunción de las
responsabilidades derivadas en los supuestos de reintegro, por el incumplimiento de las
obligaciones impuestas en las bases reguladoras de estas ayudas.

En _____, a _____ de _____ de 201

Fdo: _____